

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

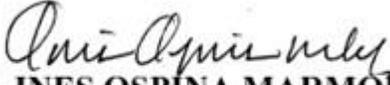
Ref: 110014003020-2021-00533-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FILEMON NARANJO GONZALEZ.

Vista la actuación surtida y el escrito de cesión allegado el despacho advierte que no se acreditó la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, además deberá indicarse que sociedad actúa como administradora de dicho patrimonio.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

Previo a decidir sobre la aceptación de la cesión del crédito acredítese la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG e indíquese que sociedad actúa como administradora de dicho patrimonio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro. 141 hoy 30 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

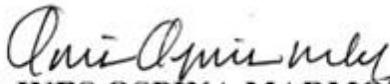
Ref: 110014003020-2021-00533-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FILEMON NARANJO GONZALEZ.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega nueva liquidación del crédito se hace necesario correr traslado de la misma igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

Córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el 9 de septiembre de la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 hoy 30 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*